

JUNTA DE ANDALUCÍA

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y LAS LOBERUELAS S.A., PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO LIFE+ NATURALEZA "RECUPERACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN HISTÓRICA DE LINCE IBÉRICO EN ESPAÑA Y PORTUGAL". IBERLINCE LIFE+ 10NAT/ES/000570

En Sevilla a 14 de junio de 2.016

REUNIDOS

De una parte, D. José Fiscal López, Excmo. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en virtud del Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D. Gonzalo Madariaga Parias, con DNI [REDACTED], representante legal de la entidad mercantil Las Loberuelas S.A., como Administrador Único según acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 26 de octubre de 2012, con CIF A-78995735, constituida mediante escritura pública otorgada el 26 de enero de 1989, ante el Notario de Córdoba D. Emilio Gosalvez Roldán, con nº 2652 de su Protocolo, actuando como parte arrendataria de la explotación "Loberuelas", integrada por las siguientes fincas:

- "El Castril", finca nº 2, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cazalla de la Sierra (Sevilla), Tomo 817, libro 85, folio 83, alta 11.
- "Las Almenas", finca nº 1940, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cazalla de la Sierra (Sevilla), Tomo 817, libro 85, folio 85, alta 12.
- "Marín", finca nº 5074, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cazalla de la Sierra (Sevilla), Tomo 808, libro 84, folio 216, alta 9.
- "Marín de Arriba", finca nº 5073, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cazalla de la Sierra (Sevilla), Tomo 808, libro 84, folio 213, alta 8.
- "Terroneras y Romo", inscrita en el Registro de la Propiedad de Cazalla de la Sierra (Sevilla), Tomo 889, libro 91, folio 162, alta 8.

Dicha entidad ostenta el uso temporal de las citadas fincas, en virtud de Contratos de Arrendamiento Rústico de 30 de mayo de 2012, cuya estipulación séptima autoriza a la parte arrendataria "para suscribir Convenios, Acuerdos o Colaboraciones con entidades públicas o privadas, para la conservación, estudio, fomento e investigación a las especies de flora y fauna, así como de ecosistemas mediterráneos, presentes en las fincas. No obstante, la parte arrendataria deberá informar a la arrendadora y deberá contar con la aprobación de esta".

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir la presente Adenda en la representación en la que intervienen y



JUNTA DE ANDALUCÍA

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- Que la Unión Europea, en virtud del Acuerdo de Subvención de 19 de agosto de 2011, ha subvencionado el Proyecto LIFE+Naturaleza 10NAT/ES/000570 "Recuperación de la distribución histórica de Lince Ibérico en España y Portugal" (Iberlince), que ejecuta la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. Dicho Proyecto incluye que se establecerán "Acuerdos de Gestión" con propietarios como beneficiarios, como método de involucrar al sector privado en la conservación del Lince ibérico.

TERCERO.- Que con fecha 11 de septiembre de 2015, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y la entidad Loberuelas S.A., firmaron un Convenio de Colaboración para el desarrollo de las acciones del Proyecto LIFE+ Naturaleza "Recuperación de la distribución histórica de Lince Ibérico en España y Portugal" (LIFE+ 10NAT/ES/000570).

CUARTO.- Que se ha modificado el Acuerdo de Subvención de 19 de agosto de 2011, mediante los Acuerdos Complementarios de nº 1 de 5 de diciembre de 2012, nº 2 de 14 de junio de 2013, y nº 3 de 18 de marzo de 2016. En particular, el Acuerdo Complementario nº 3, amplía la duración del Proyecto Life "Recuperación de la distribución histórica de Lince ibérico (Lynx pardinus) en España y Portugal" (LIFE10NAT/E/000570), hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Que ambas partes consideran necesario modificar el Convenio de Colaboración suscrito y en consecuencia

ACUERDAN

PRIMERO.- Modificar la CLÁUSULA SEGUNDA, trasladando la ejecución de la totalidad de las acciones a la anualidad 2016_2017.

SEGUNDO.- Modificar la CLÁUSULA SÉPTIMA, ampliando la duración del Convenio de Colaboración hasta el 31 de diciembre de 2017.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Fdo.: José Fiscal López

EL REPRESENTANTE LEGAL,

Fdo.: Gonzalo Madariaga Parijs

